

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 78616

Ref. Expediente N° 16102921

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de abril de 2016 con el N° 16-102921-00000-0000, por SISCOAX S.A.S., presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "DISPOSITIVO MODULAR PARA SUJECCIÓN DE CABLES A POSTES QUE CUENTA CON AGUJEROS EN SUPERFICIE PARA SOPORTE DE CABLES DE DIFERENTES DIAMETROS".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 824 el 19 de abril de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10273, notificado el 23 de agosto de 2018, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 16102921 el 02 de octubre de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica "*Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 78616

Ref. Expediente N° 16102921

técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° 16102921 del 02 de octubre de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO MODULAR PARA SUJECION DE CABLES A POSTES QUE CUENTA CON AGUJEROS EN SUPERFICIE PARA SOPORTE DE CABLES DE DIFERENTES DIAMETROS”.

"SOPORTE DE SUSPENSION".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“DISPOSITIVO MODULAR PARA SUJECION DE CABLES A POSTES QUE CUENTA CON AGUJEROS EN SUPERFICIE PARA SOPORTE DE CABLES DE DIFERENTES DIAMETROS”

Clasificación IPC: F16L 3/08, F16L 3/12, F16L 3/00.

Reivindicación(es): 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el No. 16102921 el 02 de octubre de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): SISCOAX S.A.S.

Domicilio(s): CRA 47 N° 67 B - 34, ITAGUI ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventor(es): CESAR AUGUSTO RIOS OSSA.

Vigente desde: 22 de abril de 2016

Hasta: 22 de abril de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a SISCOAX S.A.S., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer

Página 2 de 5

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 78616

Ref. Expediente N° 16102921

uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 19 de octubre de 2018



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 78616

Ref. Expediente N° 16102921

**ANEXO 1
REIVINDICACIONES CONCEDIDAS**

1. Un dispositivo modular para la sujeción de cables a postes, caracterizado porque comprende:
 - una tapa inferior (1) compuesta por un soporte inferior (11) ubicado en la parte posterior de la tapa inferior (1), el cual cuenta con una ranura posterior (12) de unión al poste;
 - una tapa superior (2) acoplada en forma de bisagra con la tapa inferior (1), la cual comprende unos agujeros (21) ubicados en la superficie superior y que la atraviesan;
 - un elemento interno de soporte (3); y
 - un tornillo de sujeción entre la tapa inferior (1) y la tapa superior (2), en donde la tapa inferior (1) y la tapa superior (2) se unen por su parte posterior por medio de unas pestañas inferiores (10) y superiores (20) que forman parte de cada una de las tapas.
2. El dispositivo modular de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque la ranura de la tapa inferior (1) comprende un agujero (13) para sujeción de otros elementos de soporte.
3. El dispositivo modular de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque la tapa inferior (1) y la tapa superior (2) cuentan cada una con una pestaña o saliente frontal (13) y (23), las cuales comprenden un agujero (41) donde se inserta el tornillo.
4. El dispositivo modular de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque la tapa superior (2) cuenta con agujeros menores (22) ubicados en la parte posterior de dicha tapa (2).
5. El dispositivo modular de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque la tapa superior (2) cuenta con un agujero posterior (24) ubicado en la parte posterior de dicha tapa (2) en una aleta.
6. El dispositivo modular de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el elemento interno de soporte (3) se aloja en el cilindro o la cavidad formada por las tapas inferior (1) y superior (2), en donde dicho elemento interno de soporte (3) está compuesto por una pieza de material elástico o flexible, y cuenta con un agujero que recorre toda su longitud.
7. El dispositivo modular de acuerdo con la reivindicación 6, caracterizado porque el material del elemento interno de soporte (3) es un caucho.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 78616

Ref. Expediente N° 16102921

8. El dispositivo modular de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque la tapa inferior (1) y la tapa superior (2) tienen superficies redondeadas.

